VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

***RESOLUCIÓN** VPR_N°- 29/2023*

***POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO UOC N° 20/21 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTER-EXPRESS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" – ID N° 404.268.***

*Asunción, 31 de agosto de 2023*

***VISTO:*** *El Memorándum_UOC-10/23 de fecha 31 de agosto de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,*

***CONSIDERANDO:*** *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la elaboración de una resolución por la cual se amplia la vigencia del Contrato UOC N° 20/21 suscripto con la firma INTER-EXPRESS S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 15/2021 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos" – ID N° 404.268.*

*Que, en fecha 01 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato UOC N° 20/21 entre la Vicepresidencia de la República y la firma INTER-EXPRESS S.A., como resultado de la adjudicación realizada en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS. ID N° 404.268 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Que, en fecha 26 de octubre de 2022 fue suscripta la adenda N° 1 por medio de la cual se amplió la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.*

*Que, por Memorándum de la Dirección Administrativa, se solicitó la ampliación del contrato anteriormente citado, hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su artículo 63, a fin de seguir contando con el servicio contratado.*

*Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes... ".*

*Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos;...f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda; g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas".*

*Que, por medio de una nota la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma INTER-EXPRESS S.A. su parecer; respondiendo la misma por nota, manifestando su conformidad.*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

***RESOLUCIÓN** VPR_N°- 29/2023*

***POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO UOC N° 20/21 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INTER-EXPRESS S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" – ID N° 404.268.***



*Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Vicepresidencia de la República, emitió el Dictamen UOC N° 19/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, que expresa: "De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de plazo del Contrato de referencia en los términos solicitados, ante las instancias competentes".*

*Que, el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 indica: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ".*

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,*

***EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY***
***RESUELVE:***

***Art.1°.** **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **CONTRATO UOC N° 20/21** suscripto con la firma **INTER-EXPRESS S.A.** hasta el 31 de diciembre de 2024 en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2021** para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" – ID N° 404.268.***

***Art.2°.** **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración del convenio modificatorio correspondiente a la ampliación de plazo, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.*

***Art.3°.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.***

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

***Pedro Alliana Rodríguez***
*Vicepresidente de la República del Paraguay*